

RESOLUCIÓN No. 512 DE 2024

"POR LA CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA DE VIÁTICOS Y EL PROCEDIMIENTO PARA CONFERIR COMISIONES DE SERVICIOS DE RECONOCIMIENTO DE VIÁTICOS, GASTOS DE TRANSPORTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA ICCU, PARA LA VIGENCIA 2024"

LA GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales, y reglamentos las establecidas en los numerales 1º, 2º y 7 del artículo 305 de la Constitución Política, los Decretos Nacionales N° 2400 Art 22 de 1968, N°1045 de 1978, N° 1083 de 2015, N° 1028 de 2019, N° 0648 de 2017, 0460 y 0462 de 2022, Decretos Departamentales N° del 097 de 2022, N° 106 de 2022, N° 00261 de octubre 15 de 2008, Resolución 016 de 2009 y 019 de 2010, Resolución 235 de 2022 y

CONSIDERANDO

Que el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca ICCU- fue creado mediante el Decreto Ordenanza No. 00261 del 15 de octubre de 2008 como un establecimiento Público del Sector Descentralizado del Orden Departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaria de Transporte y Movilidad.

Que el artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa debe estar, al servicio de los intereses generales y que se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad moralidad, eficacia, economía, celeridad, Imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el Decreto Nacional 648 de 2017, reglamentó el proceso de comisiones, y su alcance desde el momento en que se confiere, hasta que se cumple.

Que el Decreto Nacional 303 de 05 de marzo de 2024, Por el cual se fijan las escalas de viáticos para los empleados públicos, en desarrollo de las normas generales señaladas en la ley 4ª de 1992, y que el artículo 9º del Decreto Nacional 000995 del 9 de julio de 2016, determina que: "El valor y las condiciones para el otorgamiento de los viáticos para los empleados públicos de las entidades territoriales corresponderán a lo establecido por el Gobierno Nacional para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional. "

Que el Decreto Departamental 098 de 28 de febrero 2024, estableció los incrementos a las asignaciones básicas mensuales para las diferentes categorías de empleos públicos de los sectores que conforman la Administración Departamental, los cuales fueron adoptados en el ICCU mediante Acuerdo N° 008 del 23 de abril de 2024.

Que mediante Decreto Departamental 216 del 21 junio de 2024, el Sector Central de la Gobernación de Cundinamarca estableció las tarifas de viáticos para dicha vigencia, las cuales son adoptadas por parte del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca-ICCU.



Gobernación de
Cundinamarca

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central, piso 6
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 16 24/ 749 1806

 @ICCUGOB  @ICCUGOB  @iccu gob
www.iccu.gov.co

RESOLUCIÓN No. 512 DE 2024

"POR LA CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA DE VIÁTICOS Y EL PROCEDIMIENTO PARA CONFERIR COMISIONES DE SERVICIOS DE RECONOCIMIENTO DE VIÁTICOS, GASTOS DE TRANSPORTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA ICCU, PARA LA VIGENCIA 2024"

Que para la presente escala de viáticos se cuenta con los recursos correspondientes al presupuesto de Gastos Generales del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca ICCU, para la vigencia fiscal de 2024 en el rubro denominado Viáticos de los funcionarios en comisión.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESULEVE:

CAPÍTULO PRIMERO:

DISPOSICIONES GENERALES Y DELEGACIÓN DE FUNCIONES.

ARTÍCULO 1º ÁMBITO DE APLICACIÓN: Las disposiciones de la presente Resolución son aplicables a los servidores públicos que integran la planta de empleos de las dependencias del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - ICCU.

PARÁGRAFO 1.- Estas disposiciones aplicarán para contratistas en cuanto el reconocimiento de peajes, para tal efecto, el contratista deberá radicar mediante mercurio el certificado de permanencia debidamente diligenciado y el informe de cumplimiento de la comisión.

ARTÍCULO 2º DELEGACIÓN: Deléguese en la Sub-Gerente Administrativa y Financiera del ICCU, la facultad para resolver mediante acto administrativo motivado, las comisiones de servicios para los servidores públicos que deban cumplir comisiones dentro del departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO 3º QUE LAS COMISIONES FUERA DEL DEPARTAMENTO: Toda comisión fuera del Departamento debe ser autorizada por la Gerente General del ICCU; cuando el comisionado es el Gerente, quien autoriza la comisión fuera del Departamento es el señor Gobernador.

CAPÍTULO SEGUNDO:

DEL PROCEDIMIENTO, INFORMES Y DURACIÓN.

ARTÍCULO 4º: PROCEDIMIENTO. Para conferir las comisiones de servicio, de que trata el artículo anterior, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

4.1 El solicitante será el jefe inmediato de cada dependencia, quién designará a un servidor público de su despacho quien se encargará de diligenciar la solicitud de comisión de servicio autorizada con antelación no inferior a cuatro (4) días hábiles a la



Gobernación de
Cundinamarca

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central, piso 6
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 16 24/ 749 1806
@ICCU GOB @ICCU GOB @iccu gob
www.iccu.gov.co

RESOLUCIÓN No. 512 DE 2024

"POR LA CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA DE VIÁTICOS Y EL PROCEDIMIENTO PARA CONFERIR COMISIONES DE SERVICIOS DE RECONOCIMIENTO DE VIÁTICOS, GASTOS DE TRANSPORTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA ICCU, PARA LA VIGENCIA 2024"

fecha de realización de la misma, si se requiere la asignación de vehículo oficial, o dos (2) días sin vehículo y con excepción de comisiones de fuerza mayor teniendo en cuenta que "El artículo 1º de la Ley 95 de 1890 dispone: Art. 1º.- Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto a que no es posible resistir, como naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los autos de autoridad ejercidos por un funcionario público" el cual deberá ser debidamente sustentado por correo electrónico y se iniciará fecha de radicación, en estos casos estarán exceptos de esta justificación los servidores de la oficina jurídica, maquinaria y emergencias las cuales serán autorizadas por la subgerente Administrativa y Financiera y se remitirá por el mismo medio electrónico, al enlace de viáticos encargado de tramitar y revisar ,si fuera el caso de devolución se comenzará de nuevo el proceso."

Teniendo en cuenta lo anterior la solicitud de comisión se deberá enviar mediante correo electrónico emitido por el jefe inmediato, esta solicitud será recibida en el horario laboral de 8:00 am.2:00 pm designado por la entidad, si esta es recibida fuera del horario se tendrá en cuenta para el siguiente día hábil, con el fin de dar trámite a la permanencia de viáticos.

En el evento que un vehículo oficial requiera, transportar un funcionario de otra Entidad Pública o contratista para visita, se deberá informar por correo electrónico, con el mismo tiempo de la solicitud de la comisión o visita, por parte del respectivo jefe o subgerente para la autorización, del Sub Gerente Administrativo y Financiero del ICCU. Lo que significa que no se podrá transporta personal No autorizado y sólo podrá realizarse cuando el funcionario o contratista coadyuve al cumplimiento del objeto de la comisión o visita. Razón por la cual dicha solicitud deberá estar motivada y sustentada por el Jefe o Subgerente que hizo la petición de Comisión por fuerza mayor conforme a lo registrado en el Art 4.1.

4.2. La solicitud de comisión será tramitada por la Subgerencia Administrativa y Financiera, a quien se le deberá entregar el formato por el enlace de viáticos de Certificado de Permanencia establecido para el caso, el cual deberá ser impreso por el comisionado para ser diligenciado ante la autoridad competente, en el (los) lugar (es) al que fue comisionado el servidor público y que además sirve como constancia del cumplimiento de la comisión.

4.3. En caso de presentarse observaciones a la programación de la comisión por parte del jefe inmediato, mediante el correo electrónico del funcionario comisionado, se devolverá la referida solicitud a la dependencia correspondiente, con el fin de realizar las modificaciones respectivas, se comenzará de nuevo el proceso.

4.4. La Subgerencia Administrativa y financiera, expide el respectivo acto administrativo motivado la cual deberá contener el objeto, lugar, fecha, viáticos, placa del vehículo oficial o pago del transporte según el caso y número consecutivo en la numeración de la resolución, firmas de autorizaciones, para cada uno de los funcionarios autorizados para comisionar.



Gobernación de
Cundinamarca

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central, piso 6
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 16 24/ 749 1806
@ICCU GOB | #ICCU GOB | @iccu gobc
www.iccu.gov.co

RESOLUCIÓN No. 512 DE 2024

"POR LA CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA DE VIÁTICOS Y EL PROCEDIMIENTO PARA CONFERIR COMISIONES DE SERVICIOS DE RECONOCIMIENTO DE VIÁTICOS, GASTOS DE TRANSPORTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA ICCU, PARA LA VIGENCIA 2024"

4.5. El servidor público comisionado no podrá iniciar la respectiva comisión de servicio, antes de que le sea comunicado el acto administrativo de Resolución de viáticos. La inobservancia de esta disposición, dará lugar a que no se reconozcan y no se paguen los viáticos y gastos de transporte y exime al Instituto de toda responsabilidad, sin perjuicio de iniciar las acciones disciplinarias correspondientes.

4.6. Una vez cumplida la comisión de servicio, el servidor público del ICCU, radicará certificado de permanencia debidamente diligenciado y firmado por la autoridad competente como entidades públicas y privadas, certificado que será remitido a la Subgerencia Administrativa y Financiera dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la terminación de la comisión con oficio remisorio, firmado por el jefe inmediato para que se realicen los trámites de pago de las comisiones efectivamente cumplidas para el trámite pertinente.

PARÁGRAFO 1- La no legalización y entrega de la permanencia de la comisión prevista en este artículo, será causal para negar las comisiones por razones presupuestales o de conveniencia.

ARTÍCULO 5: EL INFORME DE LA COMISIÓN: se deberá presentar y radicar en físico el informe de cumplimiento de la comisión para comisiones fuera del Departamento o el país, para el interior del departamento, se radicará mediante Mercurio informe de cumplimiento de la comisión, el certificado de permanencia y el oficio correspondiente según lo indicado en el artículo 4.6. de la presente resolución

PARÁGRAFO 1.- No se podrá comisionar más de un servidor público para el cumplimiento de una comisión de servicio con el mismo objeto, fecha y lugar. Cuando la naturaleza del servicio requiera la comisión de más de un servidor público con el mismo objeto y en la misma fecha y lugar, la solicitud deberá estar debidamente justificada por el superior jerárquico de los comisionados.

PARÁGRAFO 2.- Cuando por alguna circunstancia, no se pueda cumplir la comisión, el funcionario comisionado tendrá la obligación de comunicar esta novedad de forma inmediata al funcionario de enlace por medio de correo electrónico generando el soporte ante la Subgerencia Administrativa y Financiera, para que este haga la cancelación.

CAPÍTULO TERCERO:

CLASIFICACIÓN DE LOS MUNICIPIOS.

ARTÍCULO 6 - Para fijar el valor de los viáticos de los servidores públicos del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca, que deben cumplir comisiones de servicio fuera de su sede habitual y dentro del Departamento, se clasifican los municipios de Cundinamarca en los siguientes:



Gobernación de
Cundinamarca

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central, piso 6
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 16 24/ 749 1806
@ICCU GOB @ICCU GOB @iccu gob
www.iccu.gov.co

RESOLUCIÓN No. 512 DE 2024

"POR LA CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA DE VIÁTICOS Y EL PROCEDIMIENTO PARA CONFERIR COMISIONES DE SERVICIOS DE RECONOCIMIENTO DE VIÁTICOS, GASTOS DE TRANSPORTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA ICCU, PARA LA VIGENCIA 2024"

PARÁGRAFO 1.- Clasificación de los municipios del departamento de Cundinamarca de acuerdo a la distancia desde la ciudad de Bogotá y el costo de vida.

Municipios Grupo 1		
1. Anapoima	12. Jerusalén	23. Topaipí
2. Beltrán	13. La Palma	24. Ubalá
3. Caparrapí	14. La Peña	25. Venecia
4. Cabrera	15. Medina	26. Vergara
5. Chaguaní	16. Nariño	27. Villagómez
6. El Peñón	17. Paimé	28. Yacopí
7. Gachalá	18. Paratebuena	
8. Girardot	19. Puerto Salgar	
9. Guaduas	20. Pulí	
10. Guataquí	21. Quipile	
11. Gutiérrez	22. San Cayetano	

Municipios Grupo 2		
29. Agua de Dios	53. Junín	78. Sutatausa
30. Albán	54. La Mesa	79. Tena
31. Arbeláez	55. La Vega	77. Tibacuy
32. Anolaima	56. Lenguazaque	80. Tibirita
33. Apulo	57. Machetá	81. Tocaima
34. Bituima	58. Manta	82. Ubaque
35. Cachipay	59. Nilo	83. Ubaté
36. Carmen de Carupa	60. Nimaima	84. Une
37. Cáqueza	61. Nocaima	85. Utica
38. Chipaque	62. Pacho	86. Vianí
39. Choachí	63. Pandí	87. Villapinzón
40. Chocontá	64. Pasea	88. Villeta
41. Cucunabá	65. Quebradanegra	89. Viotá
42. El Colegio	66. Quetame	
43. Fosca	67. Ricaurte	
44. Fómeque	68. SI A .Tequendama	
45. Fúquene	69. San Bernardo	
46. Fusagasugá	70. San Francisco	
47. Gachetá	72. SI Juan de Rioseco	
48. Gama	73. Sasaima	
49. Guachetá	74. Silvania	
50. Guayabal de Siquima	75. Simijaca	
51. Guatavita	76. Supatá	
52. Guayabetal	77. Susa	

RESOLUCIÓN No. 512 DE 2024

"POR LA CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA DE VIÁTICOS Y EL PROCEDIMIENTO PARA CONFERIR COMISIONES DE SERVICIOS DE RECONOCIMIENTO DE VIÁTICOS, GASTOS DE TRANSPORTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA ICCU, PARA LA VIGENCIA 2024"

Municipios Grupo 3					
90.	Bojacá	100.	Guasca	110.	Suesca
91.	Cajicá	101.	La Calera	111.	Tabio
92.	Chía	102.	Madrid	112.	Tausa
93.	Cogua	103.	Mosquera	113.	Tenjo
94.	Cota	104.	Nemocón	114.	Tocancipá
95.	El Rosal	105.	Sesquilé	115.	Zipacón
96.	Facatativá	106.	Sibaté	116.	Zipaquirá
97.	Funza	107.	Soacha		
98.	Gachancipá	108.	Sopo		
99.	Granada	109.	Subachoque		

PARÁGRAFO 2.- Clasificación de los departamentos.- de acuerdo a la distancia con los límites de Cundinamarca y el costo de vida de las capitales de cada departamento.

Departamentos grupo 1	
1	Atlántico
2	Bolívar
3	La guajira
4	Magdalena
5	San Andrés y Providencia

Departamentos grupo 2			
6	Amazonas	17	Guaviare
7	Antioquia	18	Huila
8	Arauca	19	Nariño
9	Caldas	20	Norte de Santander
10	Caquetá	21	Putumayo
11	Casanare	22	Quindío
12	Cauca	23	Risaralda
13	Cesar	24	Sucre
14	Chocó	25	Valle del Cauca
15	Córdoba	26	Vaupés
16	Guainía	27	Vichada

Departamentos grupo 3	
28	Boyacá
29	Meta
30	Santander
31	Tolima



Gobernación de
Cundinamarca

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central, piso 6
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 16 24/ 749 1806

 @ACCUGOB
  @ICCUJOB
  @iccujob
www.iccu.gov.co

RESOLUCIÓN No. 512 DE 2024

"POR LA CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA DE VIÁTICOS Y EL PROCEDIMIENTO PARA CONFERIR COMISIONES DE SERVICIOS DE RECONOCIMIENTO DE VIÁTICOS, GASTOS DE TRANSPORTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA ICCU, PARA LA VIGENCIA 2024"

CAPÍTULO CUARTO:

ESCALA DE VIÁTICOS, RECONOCIMIENTO, GASTOS DE TRANSPORTE Y PEAJES.

ARTÍCULO 7. ESCALAS DE VIÁTICOS EN EL ICCU.- A partir de la vigencia de la presente resolución fíjense y establézcanse las escalas de viáticos para las comisiones de servicios de los servidores públicos del ICCU, fuera del departamento Cundinamarca, en el exterior y dentro del departamento así:

COMISIONES DE SERVICIOS FUERA DEL DEPARTAMENTO							
Base de Liquidación				Valor Viáticos Diarios			
				Clasificación de Municipios			
				Valor Grupo 1	Valor Grupo 2	Valor Grupo 3	
De	\$	o	a	\$ 1.674.542	\$ 151.878	\$ 136.690	\$ 91.127
De	\$	1.674.543	a	\$ 2.631.382	\$ 207.569	\$ 186.812	\$ 124.541
De	\$	2.631.383	a	\$ 3.513.828	\$ 251.853	\$ 226.668	\$ 151.112
De	\$	3.513.829	a	\$ 4.456.815	\$ 277.038	\$ 249.334	\$ 166.223
De	\$	4.456.816	a	\$ 5.382.527	\$ 304.742	\$ 274.268	\$ 182.845
De	\$	5.382.528	a	\$ 8.117.664	\$ 335.216	\$ 301.695	\$ 201.130
De	\$	8.117.665	a	\$ 11.345.698	\$ 368.738	\$ 331.864	\$ 221.243
De	\$	11.345.699	a	\$ 13.471.440	\$ 405.612	\$ 365.051	\$ 243.367
De	\$	13.471.441	a	\$ 16.583.843	\$ 446.173	\$ 401.556	\$ 267.704
De	\$	16.583.844	a	\$ 20.053.045	\$ 490.790	\$ 441.711	\$ 294.474
De	\$	20.053.046	En adelante		\$ 539.869	\$ 485.882	\$ 323.922

COMISIONES DE SERVICIO EN EL EXTERIOR							
Valor Viáticos Diarios dólares estadounidenses para comisiones en							
Base de Liquidación				Centroamérica, el Caribe y Suramérica excepto Brasil Chile, Argentina y Puerto Rico	Estados Unidos, Canadá, Chile, Brasil, África y Puerto Rico	Europa, Asia, Oceanía, México y Argentina	
De	\$	o	a	\$ 1.674.542	Hasta US\$72	Hasta US\$80	Hasta US\$84
De	\$	1.674.543	a	\$ 2.631.382	Hasta US\$99	Hasta US\$120	Hasta US\$132



Gobernación de
Cundinamarca

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central, piso 6
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 16 24/ 749 1806
@ICCU GOB @ICCU GOB @iccu gob
www.iccu.gov.co

RESOLUCIÓN No. 512 DE 2024

"POR LA CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA DE VIÁTICOS Y EL PROCEDIMIENTO PARA CONFERIR COMISIONES DE SERVICIOS DE RECONOCIMIENTO DE VIÁTICOS, GASTOS DE TRANSPORTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA ICCU, PARA LA VIGENCIA 2024"

De	\$ 2.631.383	a	\$ 3.513.828	Hasta US\$109	Hasta US\$132	Hasta US\$152
De	\$ 3.513.829	a	\$ 4.456.815	Hasta US\$120	Hasta US\$145	Hasta US\$175
De	\$ 4.456.816	a	\$ 5.382.527	Hasta US\$132	Hasta US\$160	Hasta US\$201
De	\$ 5.382.528	a	\$ 8.117.664	Hasta US\$145	Hasta US\$176	Hasta US\$231
De	\$ 8.117.665	a	\$ 11.345.698	Hasta US\$160	Hasta US\$193	Hasta US\$265
De	\$ 11.345.699	a	\$ 13.471.440	Hasta US\$175	Hasta US\$213	Hasta US\$305
De	\$ 13.471.441	a	\$ 16.583.843	Hasta US\$193	Hasta US\$234	Hasta US\$351
De	\$ 16.583.844	a	\$ 20.053.045	Hasta US\$212	Hasta US\$257	Hasta US\$404
De	\$ 20.053.046	En adelante		Hasta US\$233	Hasta US\$283	Hasta US\$464

COMISIONES DE SERVICIOS DENTRO DEL DEPARTAMENTO							
Base de Liquidación				Valor Viáticos Diarios			
				Clasificación de Municipios			
				Valor Grupo 1	Valor Grupo 2	Valor Grupo 3	
De	\$	o	a	\$ 1.674.542	\$ 121.502	\$ 85.052	\$ 48.601
De	\$	1.674.543	a	\$ 2.631.382	\$ 133.653	\$ 89.304	\$ 51.031
De	\$	2.631.383	a	\$ 3.513.828	\$ 140.335	\$ 93.769	\$ 53.583
De	\$	3.513.829	a	\$ 4.456.815	\$ 147.352	\$ 98.458	\$ 56.262
De	\$	4.456.816	a	\$ 5.382.527	\$ 154.720	\$ 103.381	\$ 59.075
De	\$	5.382.528	a	\$ 8.117.664	\$ 162.456	\$ 108.550	\$ 62.029
De	\$	8.117.665	a	\$ 11.345.698	\$ 170.578	\$ 113.977	\$ 65.130
De	\$	11.345.699	a	\$ 13.471.440	\$ 179.107	\$ 119.676	\$ 68.386
De	\$	13.471.441	a	\$ 16.583.843	\$ 188.063	\$ 125.660	\$ 71.806
De	\$	16.583.844	a	\$ 20.053.045	\$ 197.466	\$ 131.943	\$ 75.396
De	\$	20.053.046	En adelante		\$ 207.339	\$ 138.540	\$ 79.166

PARÁGRAFO 1.- La anterior escala de viáticos se aplicará en las comisiones de viaje y autorizaciones de desplazamiento y permanencia que se financian con recursos del ICCU. El valor de los viáticos se fijará según la remuneración mensual del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados, y las condiciones de la comisión teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en el artículo anterior.

PARÁGRAFO 2.- Los viáticos estarán destinados a proporcionarle al empleado manutención y alojamiento. No habrá lugar al pago de viáticos en forma proporcional, a criterio de la entidad y fundamento en los aspectos previstos en el artículo 7° de esta Resolución.

ARTÍCULO 8. RECONOCIMIENTO DE LOS VIÁTICOS. Para determinar el valor de los viáticos se tendrá en cuenta la asignación básica mensual y el sobresueldo que al momento de conferir la comisión de servicios este devengando el servidor público



Gobernación de
Cundinamarca

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central, piso 6
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 16 24/ 749 1806
@ACCUGOB @ICCUGOB @iccugob
www.iccu.gov.co

RESOLUCIÓN No. 512 DE 2024

"POR LA CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA DE VIÁTICOS Y EL PROCEDIMIENTO PARA CONFERIR COMISIONES DE SERVICIOS DE RECONOCIMIENTO DE VIÁTICOS, GASTOS DE TRANSPORTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA ICCU, PARA LA VIGENCIA 2024"

comisionado, anualmente se hará la actualización correspondiente de acuerdo a las tarifas de la vigencia.

Sólo se reconocerán viáticos, cuando el comisionado deba permanecer por lo menos un día completo en el lugar de la comisión, fuera de su sede habitual de trabajo.

Sólo se reconocerá el ciento por ciento (100%) del valor de los viáticos diarios si el comisionado, por estrictas necesidades del servicio, pernocta en el lugar de la comisión. Si no pernocta se le reconocerá el 50% de ese valor.

Las comisiones de servicio para los municipios del grupo tres (3), se conferirán sin pernoctar, de manera que se debe cumplir con el objeto de la comisión y regresar en el mismo día.

PARÁGRAFO 1.- El valor por concepto de viáticos y/o gastos de viaje ordenados, será efectuado por transferencia electrónica para los servidores públicos, a través de las cuentas de pago de nómina.

ARTÍCULO 9.- DURACIÓN DE LAS COMISIONES DE SERVICIOS. - el término de duración de las comisiones de servicio al interior del país y de los desplazamientos, no podrá excederse treinta (30) días calendario, prorrogables hasta por un término igual. Queda prohibido toda comisión de carácter permanente.

ARTÍCULO 10.- Prorrogas al término de las comisiones de servicio o autorizaciones de desplazamiento. Cuando en cumplimiento de una comisión de servicios o de un desplazamiento, se determine que la duración inicialmente concedida no es suficiente para cumplir a cabalidad el objetivo propuesto o que por motivos de fuerza mayor o caso fortuito se deba permanecer en el lugar de la comisión tiempo adicional al aprobado, podrá concederse prórroga, previa autorización de la Gerente General.

PARÁGRAFO.1- La solicitud de autorización para la prórroga de una comisión de servicios, se radicará en la Subgerencia Administrativa y Financiera, con anticipación al vencimiento del término, utilizando el mismo formato establecido para solicitud de comisión, y acompañada de la respectiva justificación.

ARTÍCULO 11.- CANCELACIÓN DE LA COMISIÓN O DESPLAZAMIENTO.- Cuando no fuere posible ejecutar las comisiones o desplazamientos ya autorizados y conferidos, por necesidades del servicio o por fuerza mayor o caso fortuito, el jefe de la dependencia a la cual esté asignado el funcionario o contratista, solicitará a la Subgerencia Administrativa y Financiera con la debida justificación, dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha de inicio de la comisión o desplazamiento, la cancelación.

Se considera incumplida y no se liquidará y reconocerá mediante acto administrativo el valor de los viáticos, y para las comisiones fuera del departamento el servidor público debe rembolsar el valor del pago anticipado de los viáticos y los peajes.



Gobernación de
Cundinamarca

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central, piso 6
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 16 24/ 749 1806
@ICCU GOB @ICCU GOB @iccu gob
www.iccu.gov.co

RESOLUCIÓN No. 512 DE 2024

"POR LA CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA DE VIÁTICOS Y EL PROCEDIMIENTO PARA CONFERIR COMISIONES DE SERVICIOS DE RECONOCIMIENTO DE VIÁTICOS, GASTOS DE TRANSPORTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA ICCU, PARA LA VIGENCIA 2024"

La Subgerencia Administrativa y Financiera se encargará de hacer el trámite correspondiente, para efectos de la expedición del acto administrativo a que haya lugar.

PARÁGRAFO 1.- Las penalidades o multas que se causen al ICCU en ejecución del contrato de pasajes respectivo, por la cancelación, modificación del lugar o cambio de fechas de una comisión o desplazamiento, serán asumidas por el responsable siempre y cuando no medien causal de justificación.

ARTÍCULO 12. GASTOS DE TRANSPORTE. - El ICCU: suministrará o reconocerá el valor de los pasajes por vía aérea, según el caso, a los servidores públicos comisionados cuando su desplazamiento sea autorizado por el gerente general.

Así mismo se reconocerá y cancelará el valor de los gastos de transporte al lugar de la comisión, cuando no se disponga del medio de transporte oficial para su cumplimiento, el cual será cancelado de acuerdo con las tarifas vigentes del mercado para la fecha de su realización.

PARÁGRAFO 1.- Cuando en el caso de otorgamiento de comisiones de servicio para atender invitaciones de gobiernos extranjeros, de organismos internacionales o de entidades privadas a nivel nacional los gastos para manutención y alojamiento o para cualquiera de ellos serán sufragados por el respectivo gobierno, organismo o entidad que corresponda.

ARTÍCULO 13. PEAJES. - El valor de los peajes que se causen durante los trayectos de la comisión de servicios, tendrán que legalizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación de la comisión, con la fotocopia del certificado de permanencia debidamente tramitado.

ARTÍCULO 14. ACTUALIZACIÓN VALORES DE LOS VIÁTICOS. - El valor de pago de los viáticos que se establecen en la presente resolución se modificará de conformidad con las disposiciones emitidas por el Departamento administrativo de la función pública para vigencias posteriores.

CAPÍTULO QUINTO:

DISPOSICIONES VARIAS.

ARTÍCULO 15. INSCRIPCIÓN, MATRICULA O GASTOS POR CONCEPTO DE CURSOS, SEMINARIOS, TALLERES U OTROS.-Cuando un servidor público deba cumplir una comisión para asistir a cursos, seminarios, talleres u otros similares, en nombre y representación de su dependencia o del Instituto, el valor de los mismos será cancelado por el ICCU, afectando el rubro presupuestal correspondiente y cumpliendo los procedimientos establecidos.

ARTÍCULO 16. COMISIONES FUERA DEL DEPARTAMENTO Y PARA EL EXTERIOR.-Las comisiones que deban cumplirse fuera del departamento serán autorizadas por el



Gobernación de
Cundinamarca

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central, piso 6
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 16 24/ 749 1806
@ICCU GOB @ICCU GOB @iccu gob
www.iccu.gov.co

RESOLUCIÓN No. 512 DE 2024

"POR LA CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA DE VIÁTICOS Y EL PROCEDIMIENTO PARA CONFERIR COMISIONES DE SERVICIOS DE RECONOCIMIENTO DE VIÁTICOS, GASTOS DE TRANSPORTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA ICCU, PARA LA VIGENCIA 2024"

Gerente General y aquellas comisiones que deban realizarse fuera del país deberán ser autorizadas por el Consejo Directivo.

Las solicitudes de permanencia para comisiones fuera del Departamento deberán ser solicitadas con suficiente anticipación, mínimo con ocho (8) días de anterioridad a fin de garantizar tarifas más económicas en los pasajes aéreos. Después de hecha la reserva no es posible modificarla y los costos que esto acarree los asumirá el funcionario directamente bajo su responsabilidad.

Para la legalización de las comisiones de servicio o desplazamiento al exterior, los servidores públicos y contratistas solo requieren presentar los pasabordos y el informe de actividades, según el caso.

PARÁGRAFO 1.- A los funcionarios comisionados fuera del Departamento o al exterior se les podrán suministrar pasajes aéreos, marítimos o terrestres sólo en clase económica y por conceptos relacionados con la función desempeñada por cada uno.

PARÁGRAFO 2.- En ningún caso se autoriza el transporte en vehículos propios para salir a comisionar, ni pago de gasolina, ni de peajes; cuando el desplazamiento sea realizado en estas condiciones el ICCU quedará exento de cualquier responsabilidad ante eventualidades que se presenten.

PARÁGRAFO 3.- Cuando por cualquier razón en los aeropuertos se cancele los vuelos el funcionario deberá solicitar a la aerolínea una certificación con la cual el funcionario podrá realizar trámites para legalizar los gastos de viajes, igualmente los gastos de desplazamiento pagados y no utilizados deberán reembolsarse en forma inmediata al ICCU.

ARTÍCULO 17.- CRITERIOS QUE DEBE OBSERVAR EL SOLICITANTE.- Para el trámite de la solicitud de comisión de servicios al exterior, el servidor público del ICCU deberá observar los siguientes criterios:

1. Obedecer a necesidades estrictas del servicio.
2. Resultar indispensable para el mejoramiento de la función administrativa o su objeto represente una trascendencia para los fines de la entidad o del Estado.
3. Responder a criterios de eficiencia, eficacia y efectividad.
4. Ajustarse a las normas de austeridad y racionalización en el gasto público
5. Verificar la naturaleza jurídica del financiador cuando haya invitación de un tercero, para evitar posibles conflictos de intereses o situaciones anómalas.
6. Dar prelación a las convocatorias e invitaciones que hagan organismos gubernamentales.
7. Justificar plenamente la realización de actividades diferentes, cuando en una misma comisión se requiera la participación de más de una persona.
8. Contemplar un día anterior y otro posterior a las fechas efectivas de los eventos para desplazarse hasta y desde el país de origen, el cual podrá ser adicionado en un día más dependiendo de la ubicación geográfica.



SO-CER649762



Gobernación de
Cundinamarca

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central, piso 6
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 16 24/ 749 1806

 ICCUGOB  ICCUGOB  iccugobc
www.iccu.gov.co

RESOLUCIÓN No. 512 DE 2024

"POR LA CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA DE VIÁTICOS Y EL PROCEDIMIENTO PARA CONFERIR COMISIONES DE SERVICIOS DE RECONOCIMIENTO DE VIÁTICOS, GASTOS DE TRANSPORTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA ICCU, PARA LA VIGENCIA 2024"

ARTÍCULO 18.- TÉRMINO PARA EL TRÁMITE DE LA SOLICITUD.- Toda solicitud de comisión al exterior, deberá radicarse ante la Subgerencia Administrativa y Financiera con treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha prevista de viaje.

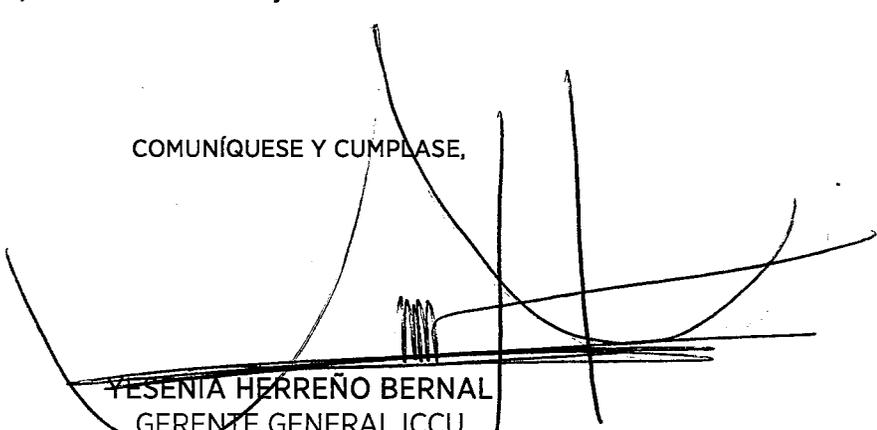
ARTÍCULO 19.- PAGO DE VIÁTICOS, TIQUETES AÉREOS Y TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN.- Para las comisiones de servicio de servidores públicos del ICCU que se otorguen con cargo a recursos del Instituto, se aplicará lo dispuesto en los artículos 7 a 18 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 20.- PAGO ANTICIPADO DE VIÁTICOS: Para los servidores públicos que deban cumplir una comisión de servicios fuera del Departamento o en el exterior, se les paga por anticipado los viáticos, siempre y cuando la comisión de servicios sea solicitada con una antelación mínima de ocho (8) días hábiles y se profiera el acto administrativo correspondiente. Su legalización se efectuará con la entrega del informe respectivo dentro de los plazos y procedimiento establecidos en el artículo cuarto de esta resolución.

ARTICULO 21. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bogotá a los, 05 días del mes de julio de 2024.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,



YESENIA HERREÑO BERNAL
GERENTE GENERAL ICCU

Vo.Bo: German Alirio Meléndez - Jefe de la Oficina Asesora Gestión Jurídica
Vo.Bo. Ana Crispina Torres Acosta -Subgerente Administrativa y Financiera
Vo.Bo. Yurani Betancourt Rodríguez - Profesional Universitario.
Reviso: Luisa Fernanda Mancera Rodríguez. Abogada Contratista - Subgerencia Administrativa y Financiera
Elaboro: Hilda Aurora Gil Cifuentes- Auxiliar Administrativo.



Gobernación de
Cundinamarca

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central, piso 6
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 16 24/ 749 1806

 /ICCUGOB  @ICCUGOB  #iccugob
www.iccu.gov.co